



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: JDC-TP-139/2021.

**RECURRENTE: C. MARÍA ELSA FLORES
RODRÍGUEZ.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE
MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE
NAVOJOA, SONORA.**

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, INTERPUESTO POR LA C. MARÍA ELSA FLORES RODRÍGUEZ, YOREME-MAYO DE LA COMUNIDAD ASENTADA EN EL MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA, EN CONTRA DE: *LA OMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA, SONORA, DE RESPONDER A MI SOLICITUD EFECTUADA POR ESCRITO EL 7 DE OCTUBRE DE 2021, EN LA QUE SOLICITE LO SIGUIENTE: "ME INFORME SI A LA FECHA, EN EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDE, SE HAN REALIZADO ACTOS O RECIBIDO NOTIFICACIONES POR PARTE DE AUTORIDADES CON RELACIÓN A LA DESIGNACIÓN DE LAS REGIDURÍAS ÉTNICAS A INTEGRAR EL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE NAVOJOA"*.

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE ADMITE EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO DE MÉRITO, EN VISTA DE QUE REÚNE LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 327 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA... SE PROVEE RESPECTO A LOS MEDIOS DE CONVICCIÓN OFRECIDOS POR EL RECURRENTE EN EL CAPÍTULO DE PRUEBAS DE SU DEMANDA... SE TIENE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDIENDO INFORME CIRCUNSTANCIADO... SE TURNA AL LICENCIADO **HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ**, TITULAR DE LA TERCERA PONENCIA POR MINISTERIO DE LEY, PARA QUE FORMULE EL PROYECTO

DE RESOLUCIÓN... SE ORDENA PUBLICAR EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL Y EN LA PÁGINA OFICIAL DEL TRIBUNAL, EN EL APARTADO DENOMINADO "ESTRADOS ELECTRÓNICOS".

POR LO QUE, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE. -----


LIC. FATIMA ARREOLA TOPETE
ACTUARIA



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a diez de noviembre de dos mil veintiuno, doy cuenta con Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por la C. María Elsa Flores Rodríguez, quien se ostenta como integrante de la etnia Yoreme-mayo de la comunidad asentada en el municipio de Navojoa, Sonora; asimismo, con oficio sin número suscrito por el Licenciado Mario Martín Martínez Bojórquez, Presidente del municipio de referencia. **CONSTE.**

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Vistos para proveer sobre el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano (ff.02-08), suscrito por la C. María Elsa Flores Rodríguez, quien se ostenta como integrante de la etnia Yoreme-mayo de la comunidad asentada en el municipio de Navojoa, Sonora, mediante el cual impugna: *La omisión del Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, de responder a mi solicitud efectuada por escrito el 7 de octubre de 2021, en la que solicité lo siguiente: "me informe si a la fecha, en el ayuntamiento que preside, se han realizado actos o recibido notificaciones por parte de autoridades con relación a la designación de las regidurías étnicas a integrar el órgano de gobierno del municipio de Navojoa"*; mismo que, por cumplir los requisitos señalados en el artículo 327 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, **se admite** en la forma y vía propuesta.

Con base en lo anterior, por ser el momento procesal oportuno, se provee respecto de los medios de convicción ofrecidos por la recurrente en el capítulo de pruebas de su escrito de demanda, por tanto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 331, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se admiten las siguientes probanzas:

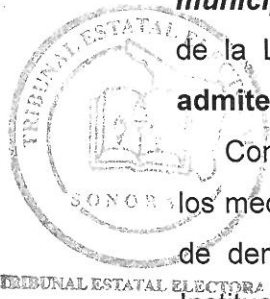
1. Documentales:

- a) Copia simple de credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de Flores Rodríguez María Elsa (ff.10).
- b) Copia simple de la solicitud de fecha siete de octubre de dos mil veintiuno, dirigida al presidente del Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, suscrito por María Elsa Flores Rodríguez (f.09)

2. Presuncional Legal y humana: En todo lo que beneficie a las pretensiones descritas por la recurrente.

3. Instrumental de actuaciones: Consistente en todas las actuaciones que integren el expediente y que beneficie las pretensiones de la recurrente.

Por otra parte, visto el oficio sin número suscrito por el Licenciado Mario Martín Martínez Bojórquez, Presidente del municipio de Navojoa, Sonora, se le tiene rindiendo informe circunstanciado a que se refiere el artículo 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, y haciendo las manifestaciones que se estimaron pertinentes, las cuales se ordenan agregar y se dan por reproducidas íntegramente, como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar; asimismo, se admiten las constancias y documentos, remitidos a este Tribunal y recabados con motivo del trámite del medio de impugnación de mérito.



En consecuencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 354, fracción V, y 364 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, **se turna** el presente medio de impugnación al **Licenciado Héctor Sigifredo II Cruz Íñiguez**, Titular de la Tercera Ponencia por Ministerio de Ley, para que formule el proyecto de resolución que corresponda, mismo que someterá a la decisión del Pleno del Tribunal, en sesión pública dentro del término legal.

Por último, con fundamento en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril de dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, VLADIMIR GÓMEZ ANDURO Y HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE LA SECRETARIA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA LAURA ELENA PALAFOX ENRÍQUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO".

LA SUSCRITA, LICENCIADA LAURA ELENA PALAFOX ENRÍQUEZ, SECRETARIA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que la presente copia fotostática, constante de 01 (**UNA**) foja, debidamente cotejada y sellada, corresponde íntegramente al auto de fecha diez de noviembre del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal en el expediente JDC-TP-139/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a doce de noviembre de dos mil veintiuno

**LIC. LAURA ELENA PALAFOX ENRÍQUEZ
SECRETARÍA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY**



TRIBUNALESTATALELECTORAL